



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1684-O

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, letra f) de la Resolución No. C-074 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas por las señoras y los señores concejales dentro del contexto del primer debate del **Proyecto de ordenanza reformatoria a la ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la alineación del Plan metropolitano de desarrollo y ordenamiento territorial (PMDOT) 2021 – 2033, con el Plan nacional de desarrollo 2021 – 2025**, con identificación de sus autores:

Intervención concejala Soledad Benítez:

Sostiene que el Alcalde Metropolitano puede disponer, pero insiste en que es el Concejo Metropolitano, según lo establece el informe de Procuraduría, como en la ordenanza. Por tanto, se debe aclarar en el segundo párrafo, según lo señala el informe de Procuraduría. Considera que valdría la pena aclarar por qué está en el informe jurídico y en el Proyecto de ordenanza en el artículo cuadragésimo tercero.

Intervención concejal Marco Collaguazo

Dirige una pregunta sobre los objetivos estratégicos. Se sabe que debemos aprobar esta alineación, ya están vencidos los tiempos, que era hasta el 15 de marzo. Respecto de los objetivos estratégicos del Municipio, el gobierno nacional ha expresado en el Plan de Desarrollo después de lo ocurrido el 31 de enero a fin de determinar cómo se vinculan estas metas en los dos niveles de gobierno porque en el Plan de Desarrollo hay una propuesta de miles de hectáreas, que en este tiempo se deben incorporar como áreas protegidas, en cuanto a la relación que tienen con el Municipio de Quito. Así que interroga sobre cómo se ató en esta propuesta.

Intervención concejal Luis Reina

Expresa que la autoridad en cuestión es el Alcalde, pero la máxima autoridad es el Concejo Metropolitano, por eso es que, en lo que respecta a la disposición cuadragésima tercera deberá aclararse que es “previo conocimiento y aprobación del Concejo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1684-O

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Metropolitano y la ejecución”. Considera que además del Alcalde, como máxima autoridad administrativa, y hay que especificar esto en el artículo 59, a fin de evitar ambigüedades.

En cuanto a las metas y los objetivos que se planteen, estos van a depender de la asignación presupuestaria.

Intervención concejala Mónica Sandoval

Sugiere que se trabaje conjuntamente la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Planificación Estratégica con la finalidad de realizar la adecuación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias, y de esta manera aquellas que no se hayan cumplido, tendrían una ampliación de plazo, por única vez.

Intervención de concejal René Bedón

Recuerda que en el informe de Procuraduría, en lo relativo a los presupuestos se debe realizar un análisis específico para el segundo debate. El proyecto dice que se podrá disponer la adecuación del presupuesto, con fundamento en el artículo 87 de COOTAD que, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, establece en el literal f) “...aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Metropolitano. Entonces, no está seguro si esta adecuación es parte de esa aprobación para adecuar el Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial; entonces, se debe considerar el análisis de esas competencias en la redacción adecuada del artículo.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la citada Resolución No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión que corresponda, las observaciones a los proyectos normativos.

De igual manera y conforme lo previsto en el inciso tercero, del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que se proceda a elaborar los respectivos informes para segundo debate.

Finalmente, me permito informar que la grabación íntegra en audio y video correspondiente a la sesión No. 210 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 22 de marzo de 2022, en la cual se realizó el primer debate del referido



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1684-O

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

proyecto de ordenanza, objeto del presente oficio, se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://n9.cl/bd0ec>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1684-O

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-03-23	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-03-23	

